



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02035316- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR EN ESPECIE AGRUPACIONES MAPUCHES Y/O POBLADORES FISCALEROS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02035316- -NEU-SDCARI#MHLM y Expedientes Electrónicos asociados EX-2025-00110341- -NEU-SCIGC#MHLM, EX-2025-01836759--NEU-SDCARI#MHLM, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 modificada por Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-367-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de aportes no reintegrables en especie a favor de distintas Agrupaciones Mapuches y/o pobladores fiscaleros de distintas zonas rurales;

Que mediante documento IF-2025-02079442-NEU-SDCARI#MHLM, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión, se detallan los expedientes asociados, las características particulares de cada solicitud, el objeto de los aportes y el costo estimativo individual y total;

Que la Unidad de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, conforme a las necesidades surgidas de las reuniones con las distintas Agrupaciones Mapuches y pobladores fiscaleros de zonas rurales dispersas, genera estrategias de acción para la resolución de las diferentes situaciones;

Que en virtud de lo expuesto, se desarrollan proyectos de asistencia que demanden la adquisición de materiales y elementos esenciales, cuya provisión permitirá atender las necesidades detectadas y brindar una solución efectiva a las situaciones de vulnerabilidad identificadas;

Que el aporte solicitado por las Comunidades, Agrupaciones Mapuches y los pobladores fiscaleros, tiene por objetivo el mantenimiento, refacción y el mejoramiento de la infraestructura de cada comunidad;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Artículo 15° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: "(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a*

servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...) ag) Propiciar el pleno desarrollo de adultos mayores en su medio familiar, social y cultural (...)";

Que se ha estimado el costo de los aportes no reintegrables en especie solicitados, por un importe total de pesos seis millones trescientos setenta y siete mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (\$6.377.677,00);

Que conforme a dicha estimación, se cuenta con crédito presupuestario suficientes en las partidas correspondientes para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que para una eficiente tramitación y control administrativo, se deberá gestionar cada aporte en especie a través de los expedientes asociados electrónicamente al presente, indicados en el Visto;

Que el presente Decreto se encuadra de acuerdo con las facultades conferidas en lo establecido en el Artículo 26° y Artículo 64°, Inciso 1) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1022-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral quedó a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable en especie a favor de las Agrupaciones Mapuches y/o pobladores fiscaleros de distintas zonas rurales, indicados en el documento **IF-2025-02079442-NEU-SDCARI#MHLM**, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma deberá imputarse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

EXP N° 1 EX-2025-00110341- -NEU-SCIGC#MHLM

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

| JUR | SA | UNOR | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|-----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|----------------|
| 20 | DH | 6 | 3 | 2 | 0 | 5 | 1 | 4 | 410 | 1111 | 0 | \$5.032.677,00 |

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

TOTAL Categoría programática (\$5.032.677,00).

EXP N° 2: EX-2025-01836759- -NEU-SDCARI#MHLM

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

| JUR | SA | UNOR | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|-----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|----------------|
| 20 | DH | 6 | 3 | 2 | 0 | 5 | 2 | 4 | 410 | 1111 | 0 | \$1.345.000,00 |

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

TOTAL Categoría programática (\$1.345.000,00).

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de “Acta de Entrega” que como documento **IF-2025-02164669-NEU-LYT#MHLM** forma parte integrante de la norma, la cual deberán suscribir un/a funcionario/a garante de la entrega y un/a representante legal de cada agrupación beneficiaria.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.